



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN-

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ACUERDO 04

(10 de octubre de 2013)

***Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-***

El Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 8 de los estatutos de la Asociación, y

#### CONSIDERANDO QUE

En sesión del CXXX Consejo Nacional de Rectores, celebrado en la ciudad de Manizales los días 11 y 12 de marzo de 2013, el Consejo delegó al Consejo Directivo para proceder a iniciar los estudios que conduzcan a la reforma de los estatutos, en lo relacionado con los artículos **2, 4, 8, 11 y 14** de los estatutos vigentes.

Que en desarrollo de este mandato, el Consejo Directivo integró una comisión encargada de preparar una propuesta para estudio del Consejo Directivo, conformada por los rectores de las siguientes instituciones: Universidad de la Sabana, Universidad CES, Universidad de Cartagena y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que esta comisión presentó propuesta que fue enviada al Consejo Directivo, organismo que la estudió en las sesiones: 04 realizada el 20 de mayo de 2013 en Bogotá, sesión 05 efectuada el 17 de junio en Popayán, sesión 06 llevada a cabo el 13 de agosto en Medellín y sesión 07 del 17 de septiembre en Montería.

Que en el CXXXI Consejo Nacional de Rectores, convocado de manera extraordinaria para celebrarse el 6 de septiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá, con el propósito de llevar a cabo el estudio en primer debate de la propuesta de reforma, según lo preceptuado en los Artículos 8 y 25 de los estatutos, se analizó, debatió y aprobó por unanimidad la reforma.

Que el CXXXII Consejo Nacional de Rectores, realizado los días 9 y 10 de octubre de 2013, en la ciudad de Bogotá, incluyó en el orden del día el segundo debate a la reforma de estatutos y se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** El Artículo 2 de los estatutos quedará así:

**Artículo 2. Clase de miembros.** Los miembros de la Asociación serán las universidades e instituciones universitarias estatales y privadas sin ánimo de lucro reconocidas por el Estado y aceptadas de conformidad con los procedimientos definidos en los Estatutos y tendrán las siguientes clases de membresía:



- a. **Plenos:** Son miembros Plenos las universidades e instituciones actualmente afiliadas a la Asociación y las universidades admitidas por el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y aceptación del Consejo Directivo de ASCUN, y
- b. **Adscritos.** Son las instituciones universitarias y las de reconocido prestigio de investigación cultural, científica y tecnológica, que sin tener el carácter de universidades sean admitidas por el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y aceptación del Consejo Directivo de ASCUN.

**Artículo 2.** En el artículo 4, el literal k, se modifica de la siguiente manera:

- k) Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura; y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de interés de la educación superior. Estas actividades se realizarán preferiblemente con las instituciones asociadas.

**Artículo 3.** En el artículo 8 sobre las funciones del Consejo Nacional de Rectores se elimina el literal e.

**Artículo 4.** Se modifica el Artículo 11, que establece las funciones del Consejo Directivo se modifica el literal p. y se adiciona el literal q. que quedarán así:

- p. Elegir al Director Ejecutivo de la Asociación para períodos de dos (2) años, reelegible, removerlo y fijar su asignación. El Consejo Directivo reglamentará el procedimiento respectivo.
- q. Las demás que le asigne el Consejo Nacional de Rectores.

**Artículo 5.** El Artículo 14 quedará:

**Artículo 14. Calidades.** Para ser Director Ejecutivo de la Asociación se requiere:

- a. Ser colombiano en ejercicio de la ciudadanía;
- b. Poseer título universitario y de posgrado;
- c. Experiencia reconocida y haber ocupado cargos de dirección en el sector de la educación superior universitaria, la ciencia y la tecnología.

El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

  
**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Presidente

  
**XIOMARA ZARUR MIRANDA**  
Secretaria